



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Incorpórese el artículo 1.6.3. "EE-133 Centro de Salud Mental N° 1" al Título 1 del "Equipamientos Especiales" del Anexo II "Áreas Especiales Individualizadas" de la Ley 6099 - Código Urbanístico y su modificatoria Ley N°6361, el siguiente texto:

"EE-133 Centro de Salud Mental N° 1

1 EE133) Carácter: Predio destinado a la localización del Centro de Salud Mental N° 1.

2 EE133) Delimitación: Según plancheta de edificabilidad y según Plano N° 1.6.117. Comprende la Parcela 2c de la Manzana 86, Sección 27. Toda otra parcela de la Manzana 86, que fuera adquirida con destino a "Centro de Salud Mental N° 1", deberá englobarse, y quedará afectada a este EE.

3 EE133) Disposiciones Particulares:

3.1 EE133) Edificios Existentes: Se admiten intervenciones con el objeto de conservar y mejorar las condiciones edilicias de las construcciones existentes. No se admitirá la sustitución de edificios existentes. Por sobre la Altura máxima existente, sólo pueden sobresalir tanque de distribución de agua, instalaciones de acondicionamiento de aire y caldera; sobrerrecorrido, sala de máquinas de ascensor y caja de escalera de acceso a azotea, de corresponder, con su sistema de presurizado; antenas, pararrayos y conductos; balizamientos, cuando sean exigidos por autoridad técnica competente, cubiertas o techos verdes, parapetos de azoteas y paneles solares.

3.2 EE133) Nuevas edificaciones: Se prohíbe la construcción de nuevas edificaciones o habilitación de usos que contradigan las disposiciones particulares.

4 EE133) Accesos: Peatonales: Sobre la calle Manuela Pedraza. De Emergencia: Sobre la calle Manuela Pedraza. Carga y Descarga: Sobre la calle Manuela Pedraza.

5 EE133) Usos: Se permite Uso principal: Centro de Salud Mental, y usos complementarios y conexos de Servicio de Apoyo al Uso Principal.

6 EE133) Requerimientos de Estacionamiento Vehicular Uso principal: Centro de Salud Mental. Se destinarán los módulos de acuerdo al punto 23a) del Cuadro de Referencias Guarda o Estacionamiento Vehicular del Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3 del Código Urbanístico. Usos Complementarios: Deberán cumplimentar con los requerimientos de estacionamiento previstos en el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3, los que podrán ser localizados en parcelas del entorno hasta doscientos (200) metros.

7 EE 133) Requerimientos de Carga y Descarga Uso principal: Se destinarán a carga y descarga un total de dos (2) módulos de quince (15) m2 cada uno. Usos Complementarios: Cumplirá con el cincuenta por ciento (50%) de los requerimientos de carga y descarga previstos para cada actividad en el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3 del Código Urbanístico".

Artículo 2°.- Incorpórese el Plano Nro. 1.6.117 "EE-133 Centro de Salud Mental N° 1" al Anexo III "Atlas" de la Ley 6099 - Código Urbanístico y su modificatoria Ley N°6361, por el que, como Anexo I, forma parte de la presente ley.

Artículo 3°.- Modifíquese la plancheta Nro. 3 del Anexo II de la Ley 6099 - Código Urbanístico y su modificatoria Ley N°6361, por el que, como Anexo II, forma parte de la presente ley.



Artículo 4°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Por medio del Decreto 950/2024 el 24 de octubre del corriente, el Presidente Javier Milei impulsó los procedimientos de enajenación de ciertos inmuebles que a pesar de los decretos no habían sido enajenados hasta la fecha.

En particular, uno de los varios decretos que refrenda, es uno de agosto de 2016 (Decreto 952/2016), donde aparece publicado el terreno del Centro 1 (Manuela Pedraza 1558), habilitado para la venta.

Esta decisión del Gobierno Nacional pone en riesgo los puestos de trabajo de psicólogos y psiquiatras que desarrollan sus tareas allí. También a la salud de los niños y niñas que se atienden allí.

El Centro de Salud Mental 1 está dedicado a la atención de niños con patologías severas: autismo; psicosis; neurosis graves y trastornos de conducta. Es el primero de nuestra ciudad en abordar estos temas y que sin dudas la enajenación de este causará un gran problema para nuestro distrito.

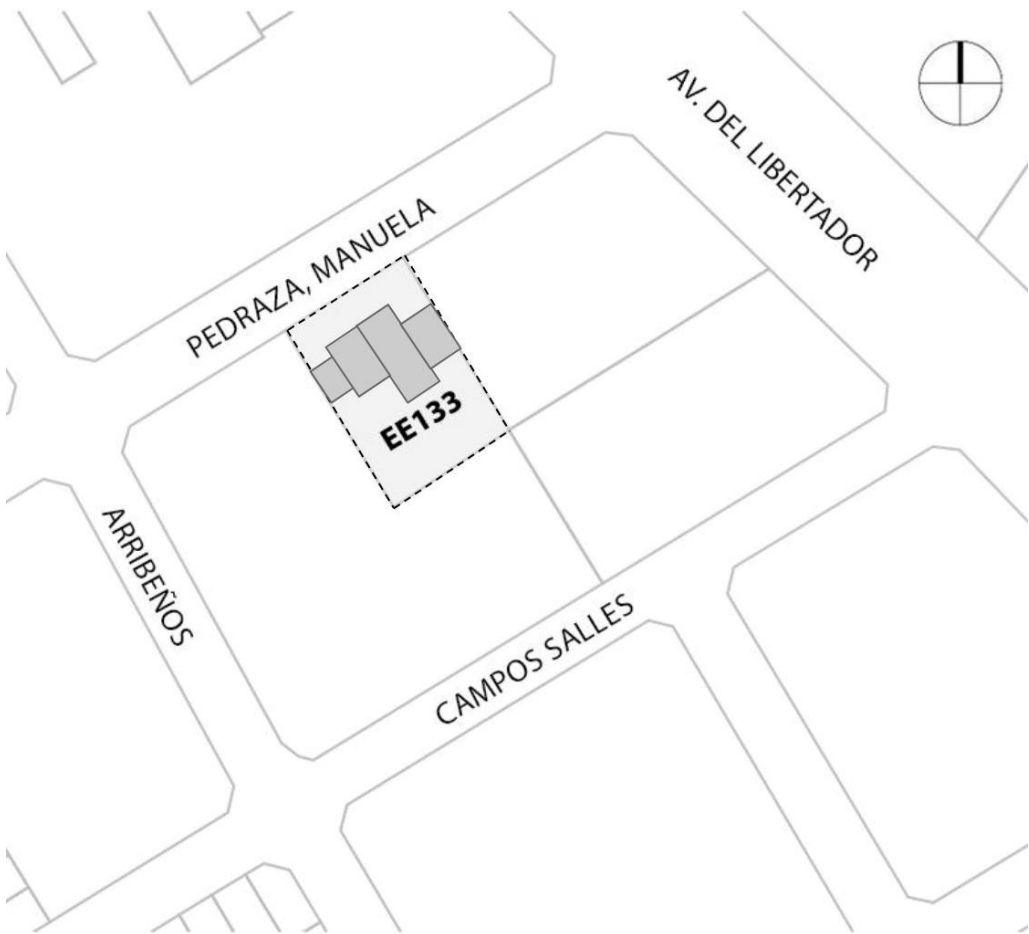
Por medio de la propuesta de zonificación de la parcela Parcela 2c de la Manzana 86, Sección 27 como Equipamiento Especial N° 133 Centro de Salud Mental N° 1 permitirá normar la morfología edilicia y los usos actuales, sólo admitiendo intervenciones para mantenimiento. Queda prohibida cualquier nueva construcción o habilitación de usos que contradiga esta disposición.

Es menester cuidar la salud mental de los vecinos y vecinas de la ciudad y no vender los lugares que funcionan.

Por todo lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de Ley.



ANEXO I
Plano Nro. 1.6.117 “EE-133 Centro de Salud Mental N° 1”





ANEXO II

